Ley del 11 de febrero de 1924

Impuestos.- Continuarán en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1924.

BAUTISTA SAAVEDRA,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Conforme el caso 4º del artículo 52 de la Constitución Política del Estado, se prorroga hasta el 31 de diciembre del año en curso la vigencia de todos los impuestos que rigen actualmente, salvando las supresiones o modificaciones que sean sancionados por la presente Legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de febrero de 1924.

JOSÉ PARAVICINI.- Pedro Gutiérrez.

F. Guzmán, S. S.- Julio Pantoja Estenssoro, D. S. J. Ml. Balcázar, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 11 días de febrero de 1924 años.

B. SAAVEDRA.- Roberto Villanueva.